ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 004-01-B-COFAC-BACOF-2026

No. DEL CONTRATO	004-01-B-COFAC-BACOF-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA BASE AÉREA COFAC – LOTE 2
FECHA SUSCRIPCIÓN	07/01/2026
FECHA DE INICIO	09/01/2026
VALOR	$ 44.268.000,00
CONTRATISTA	ANGELA YADIRA RAMÍREZ PÉREZ
SUPERVISOR PRINCIPAL	Mayor DARWIN GOMEZ SERRATO
INTERVENTOR (SI APLICA)	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN	08/09/2026

Entre los suscritos, a saber: el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** - **BASE AÉREA COFAC** identificada con **NIT 899.999.102-2**, representada en este acto por el señor **Teniente Coronel JULIÁN DARÍO PÉREZ GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C identificado con cédula de ciudadanía No. 16.077.888 expedida en la ciudad de Manizales (Caldas), en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0470 del 08 de julio de 2025, tomando posesión del cargo mediante Acta No. 11854 del 11 de agosto de 2025, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución 4130 del 2022 modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.M.L.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MDN-FAC-BACOF**; por la otra, la señora **ANGELA YADIRA RAMÍREZ PÉREZ**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.584.340 expedida en Sogamoso, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista y el señor **Mayor DARWIN GOMEZ SERRATO**, en calidad de SUPERVISOR; hemos acordado suspender el contrato No. 004-01-B-COFAC-BACOF-2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- Que el día 07 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales, No. 004-01-B-COFAC-BACOF-2026, cuyo plazo se pactó hasta el 08 de septiembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir a partir del 09 de enero de 2026 hasta el 08 de septiembre de 2026.

- Que la CONTRATISTA, mediante oficio de fecha 06 de mayo de 2026 dirigido al Supervisor del contrato, solicitó la suspensión de este, argumentando, entre otras cosas, lo siguiente: "*En mi calidad de contratista del contrato No. **004-01-B-COFAC-BACOF-2026**, cuyo objeto corresponde a la "Prestación de servicios profesionales para la gestión contractual de los procesos de la Base Aérea COFAC – Lote 02", me permito solicitar la **suspensión temporal del contrato**, conforme a la licencia de maternidad adjunta, la cual se extiende por el termino de 126 días desde el día 25 de abril hasta el 28 de agosto de 2026*".

- Que la CONTRATISTA, solicita a la Entidad la suspensión del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del mismo, manifestando lo siguiente: *"Licencia de maternidad, la cual se extiende por el termino de 126 días desde el día 25 de abril hasta el 28 de agosto de 2026"*

 Que conforme a lo establecido en el Concepto 237691/23 del Departamento Administrativo de la Función Pública, ha precisado:

 > *Así las cosas, se tiene que la licencia de maternidad es un derecho que como tal es irrenunciable, para cuyo reconocimiento y pago en el Sistema General de Seguridad Social, la afiliada cotizante deberá cumplir con los requisitos establecidos en la norma, particularmente lo previsto en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 047 de 2000 y en el artículo 21 del Decreto 1804 de 1999.*
 >
 > *En consecuencia, la entidad, al encontrarse dentro del término de ejecución de un contrato de prestación de servicios y ante la realidad inminente de presentarse el parto puede realizar una modificación al contrato* ***o prever la suspensión del mismo desde la fecha de parto hasta el día de terminación de la licencia de maternidad****, según los términos establecidos para la misma en la Ley 1822 de 2017, por el cual se modifica el artículo 236 del código sustantivo del trabajo.*
 >
 > *De lo anterior, se considera que en caso del otorgamiento de una licencia por* ***maternidad la entidad pública no debe desconocer dicha circunstancia, por lo que deberá proceder a la suspensión del contrato por el tiempo que determine la ley****, y en consecuencia, la EPS a la que se encuentra afiliada la contratista deberá proceder a efectuar el reconocimiento y pago de la licencia de maternidad en los estrictos términos que determina la ley, de tal manera que no se afecten los derechos de la contratista, del recién nacido o de la familia.*

 Por las razones expuestas anteriormente y de conformidad con la documentación exhibida por la contratista a la supervisión (Licencia de maternidad), es menester por parte de la entidad acoger favorablemente dicha petición en razón a que la necesidad de la Administración persiste y dadas las condiciones de la Actividad de la Sección de Compras Públicas, resultaría adecuado que la ejecución del presente se extienda hasta el mes de agosto de 2026, brindándole a la contratista la realización de la suspensión durante 18 semanas por licencia de maternidad, erigiéndose esta como la decisión más pertinente y en consecuencia, de común acuerdo deciden suspenden la ejecución del contrato, con la firma de la presente Acta.

- Que el Supervisor, mediante Informe de Supervisión del 05 de mayo de 2026 advirtió de la posible suspensión del contrato, por encontrarse en estado de gravidez la contratista, y emite concepto favorable para la suspensión del contrato 004-01-B-COFAC-BACOF-2026 referido, con fundamento a la entrega del oficio del 06 de mayo de 2026 donde la contratista solicita la suspensión y anexa la licencia de maternidad.

- Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, las partes, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 19 del contrato, acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato número 004-01-B-COFAC-BACOF-2026 de fecha 08 de enero de 2026, a partir del 25 de abril de 2026.

- Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, la viabilidad relacionada por el supervisor para suspender el contrato 004-01-B-COFAC-BACOF-2026, y, teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe la presente Acta de Suspensión en los términos indicados por la supervisión del contrato, así:

FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 1	25/04/2026

FECHA FINAL DE LA SUSPENSIÓN No. 1	28/08/2026
FECHA PREVISTA DE REINICIO	29/08/2026
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	12/01/2027

- Las fechas anteriormente descritas se encuentran sujetas al cumplimiento del plazo o la condición que originó la suspensión.

- La suspensión del contrato será de 4 meses y 4 días (126 días calendario) , contados conforme a lo estipulado en la licencia de maternidad aportada.

- El término de suspensión no se contabiliza para los efectos de los plazos de entrega.

- No se exigirá al contratista ampliación en su vigencia de la garantía única, pero una vez reanudado el contrato, mediante la respectiva acta, el contratista procederá a efectuar la modificación de la garantía única, a fin de actualizar su vigencia y amparos.

- La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como actividades.

- Superadas las situaciones que justificaron la suspensión, se reiniciarán los trabajos, previa elaboración y suscripción de la respectiva acta de reiniciación. Se establece como fecha tentativa de 29/08/2026.

- Esta novedad será informada a la Compañía Aseguradora o Entidad Bancaria garante del contrato.

- Que, en ninguna circunstancia durante el término de suspensión, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Base Aérea COFAC.

- Que la contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

- Que, de acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

Nota1: Se anexan como soportes de esta suspensión el oficio de fecha 06 de mayo de 2026 suscrito por la contratista **ANGELA YADIRA RAMÍREZ PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.584.340 expedida en Sogamoso, e incapacidad médica de origen común, impresa el 04 de mayo de 2026, emitida por el Centro de Atención en Salud Clínica Santa Barbara, en virtud de la Licencia de Maternidad.

- Que las fechas de pago y correspondiente PAC queda de la siguiente manera:

PAGOS	CORTE	PAC MES		DIAS CORTE	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL A PAGAR	PORCENTAJE DE EJECUCION
1	DESDE EL 09 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 15 FEBRERO DE 2026	PAC MARZO	PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA, ACTA DE RECIBI A SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, PAZ Y SALVO DE PAGO DE LOS APORTES	37	$ 5.533.500	$ 6.824.650	15,42%
2	DESDE EL 16 DE FERERO DE 2026 HASTA EL 15 MARZO DE 2026	PAC ABRIL		30	$ 5.533.500	$ 5.533.500	12,50%

3	DESDE EL 16 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 15 ABRIL DE 2026	PAC MAYO	PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 65 DE LA LEY 1819 DE 2016. LAS PERSONAS JURIDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS QUE SE ENCUENTRAN EXONERADAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENA E ICBF DEBERÁN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACIÓN, LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. INFORMACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA FAC, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y SEAN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.	30	$ 5.533.500	$ 5.533.500	12,50%
4	DESDE EL 16 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026	PAC JUNIO		9	$ 5.533.500	$ 1.660.050	3,75%
5	DESDE EL 29 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PAC OCTUBRE		17	$ 5.533.500	$ 3.135.650	7,08%
6	DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026	PAC NOVIEMBRE		30	$ 5.533.500	$ 5.533.500	12,50%
7	DESDE EL 16 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2026	PAC DICIEMBRE		30	$ 5.533.500	$ 5.533.500	12,50%
8	DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026	PAC DICIEMBRE Y /O CUENTAS POR PAGAR 2026		30	$ 5.533.500	$ 5.533.500	12,50%
9	DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026	CUENTAS POR PAGAR 2026		15	$ 5.533.500	$ 2.766.750	6,25%
10	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 12 DE ENERO DE 2027	RESERVA PRESUPUESTAL 2026 PAC MARZO		12	$ 5.533.500	$ 2.213.400	5,00%
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO						$ 44.268.000	100,00%

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

EL MINISTERIO – FAC - BACOF

Teniente Coronel **JULIÁN DARÍO PÉREZ GARCÍA.**
Delegatario Contractual

EL CONTRATISTA,

ANGELA YADIRA RAMIREZ PEREZ
Contratista

EL MINISTERIO – FAC - BACOF

Mayor DARWIN GOMEZ SERRATO
Supervisor contrato 004-01-B-COFAC-BACOF-2026